



SECRETARÍA.- Pasto, 1 de marzo de 2024..— En la fecha doy cuenta al señor juez de la solicitud presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Verbal Restitución Inmueble Arrendado
Radicación No. 2023-0025200.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: Alva Lucía Bravo Eraso

Visto el informe secretarial, el Despacho advierte que mediante sentencia de 14 de diciembre de 2023 se declaró judicialmente terminado el contrato de leasing financiero suscrito por los extremos procesales, en virtud del incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento; en consecuencia, se ordenó la restitución del inmueble objeto de la litis en el término de los diez días siguientes a la ejecutoria de dicha providencia.

Así pues, la parte actora ha informado que, a pesar de lo anterior, aún no se ha materializado la restitución ordenada, de donde resulta pertinente disponer la entrega judicial del inmueble en controversia, encontrando satisfechos los presupuestos que señala el artículo 308 del C.G.P. para proceder en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE PASTO,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la ENTREGA JUDICIAL y DEFINITIVA del bien inmueble objeto del presente proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado en favor de BBVA COLOMBIA S.A., el cual se identifica de la siguiente manera:

Inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 24 - 110 manzana A casa 7 condominio Aquine de la ciudad de Pasto, identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-110554.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la diligencia de entrega, se FIJA el día VIERNES DIEZ (10) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las 8:30 de la MAÑANA.

ADVERTIR a la señora ALBA LUCIA BRAVO ERASO que debe encontrarse en el inmueble objeto de entrega en la fecha y hora antes señaladas, a la vez que debe prestar su colaboración para el normal desarrollo de la diligencia. **Ofíciase**

TERCERO: SOLICITAR la colaboración de la POLICÍA METROPOLITANA DE PASTO, de la COMISARIA DE FAMILIA ® y de la PERSONERÍA MUNICIPAL, a fin de que presten acompañamiento a la diligencia.

Por Secretaría LIBRAR los oficios correspondientes, los cuales serán remitidos por la parte demandante.

CUARTO: Por **Secretaría NOTIFICAR** la presente decisión por aviso, fijando la comunicación respectiva en el micrositio de este Despacho, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 308 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO
Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
PASTO - NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia precedente se
notifica mediante su fijación en
ESTADOS,
HOY, 8 DE MARZO DE 2024,
a las 08:00 a.m.



**SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
SECRETARIA**

MV.